

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 14 de marzo de 1940 disponiendo se convoque concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, para proveer las Direcciones médicas de los balnearios que se indican.*

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y con arreglo a la práctica seguida en los años anteriores, se convoca Concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, para proveer las Direcciones médicas de los balnearios comprendidos en la relación adjunta y las que resulten vacantes en el acto del Concurso, así como las sustituciones de los Directores jubilados y que puedan jubilarse en el presente año, voluntariamente o efecto del reconocimiento facultativo, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se fija para la celebración del Concurso la hora de las doce del día 26 del mes actual, en el local de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, de esta capital).

2.<sup>a</sup> Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen tomar parte en el Concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad, debidamente reintegradas, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, su residencia habitual y número que hace en el Escalafón.

En dicha instancia podrán consignar, los que no piensen acudir al acto personalmente, el nombre del Médico de Baños, precisamente, que haya de ostentar su representación. Si no hubiese de acudir personalmente, ni representado, podrá en dicho escrito solicitar las plazas que desee, por orden de prelación o preferencia, y le será adjudicada la que de ellas le corresponda según su número en el Escalafón.

3.<sup>a</sup> Los Médicos directores que obtuvieron plaza en el Concurso celebrado el año 1936 y la conservaron por residir en la Zona Na-

cional durante los años 1937, 1938 y 1939, serán respetados en ella; pero pudiendo, si lo prefieren, hacer uso de su derecho a concursar.

Los que obtuvieron plaza en dicho Concurso y no la pudieron atender durante los años siguientes, por encontrarse en zona roja, podrán volver a ella, si así lo estiman, haciendo o constar en su instancia.

4.<sup>a</sup> Será requisito esencial e indispensable para ser concursante, haber resultado sin sanción en el expediente, o expedientes seguidos para depurar la conducta del solicitante, en relación con el Movimiento Nacional.

A tal efecto, los Médicos del Cuerpo de Baños que obtuvieron plaza en los Concursos de los años 1937 y 1938, estarán exentos de justificar tal extremo; pero los que la alcanzaron en el Concurso de 1939, y deseen tomar parte en el que se anuncia, deberán presentar, con su instancia, solicitándolo, la Certificación del Colegio Médico donde figuren escritos, que justifique haber sido absuelto en el expediente de depuración que se les hubiese seguido, a que hacia referencia la cláusula quinta de la Orden de 7 de mayo de 1939, resolutoria de dicho Concurso.

Los que no hubiesen acudido a los Concursos aludidos, por residir en localidad no liberada y deseen tomar parte en el actual, deberán justificar plenamente que no han sido sancionados en el expediente o expedientes que se les haya instruido en la depuración de su conducta, en relación con el Movimiento Nacional.

A pesar de la exención que se establece en el párrafo primero de este artículo, a favor de los que obtuvieron su plaza en los Concursos de 1937 y 1938, si con posterioridad han sido sancionados, no deberán concursar, aun cuando la sanción haya sido impuesta en expediente de depuración por ejercicio de otros cargos o actividades.

A este efecto, los Médicos del Cuerpo que pertenecieran a otros Cuerpos, desempeñasen cargos distintos del de Médico Director de Baños, o ejercieron otras activi-

dades, presentarán declaración jurada en la que hagan constar el resultado de las depuraciones de que hayan sido objeto.

6.<sup>a</sup> Presentarán también con la instancia en la que soliciten ser admitidos en el Concurso, una declaración jurada en la que hagan constar, los que posean otros cargos, además del de Médicos de Baños, que el ejercicio de los mismos no le impiden prestar sus servicios durante la temporada balnearia en el establecimiento cuya dirección se le adjudique; con la oferta de presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que a tal efecto les sean concedidas por sus jefes, si éstas fueran necesarias para ausentarse del lugar donde ejerce aquellos cargos.

7.<sup>a</sup> Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928, vigente.

Para verificar este reconocimiento, se fija el día 25 de marzo actual, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará los médicos que hayan de realizarlo.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultasen sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa, y el derecho de los mismos, así como el de los que se jubilen voluntariamente, a cobrar la mitad de los ingresos reglamentarios, a que alude el artículo citado.

8.<sup>a</sup> En aquellos balnearios cuya concurrencia de enfermos acomodados durante el año anterior haya sido superior a dos mil, habrá, además de un Director-Médico, un Subdirector, perteneciente también al Cuerpo de Baños. Este cobrará el 33 por 100 de los ingresos reglamentarios. Si el balneario tuviera Médico jubilado, percibirá éste el 50 por 100 de dicho ingreso, el 50 por 100 el Director y el 20 por 100 el Subdirector.

Estas plazas podrán ser solicitadas al Médico-Director durante los ocho días siguientes a la celebración del concurso, el cual pasará a la Dirección General de Sanidad, durante los

cuatro días siguientes, una relación con los nombres de los solicitantes y las circunstancias expuestas por cada uno.

Podrán optar a estas plazas todos los Médicos del Cuerpo de Baños, teniendo derecho preferente aquéllos que justifiquen haber desempeñado plaza facultativa en el balneario de que se trate.

La Dirección General de Sanidad designará en su vista, el que haya de desempeñar el cargo, cuyo nombramiento tendrá validez durante todos los años que la concurrencia siga siendo superior a la cifra indicada.

9.<sup>a</sup> Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del Establecimiento que dirijan, sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

El incumplimiento de este precepto llevará aneja la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plazas durante dos años seguidos.

10. El último día de cada semana los Directores Médicos remitirán a la Dirección General de Sanidad, por conducto de los Jefes provinciales de Sanidad, respectivos, un parte autorizado con su firma, dando cuenta de las novedades e incidencias ocurridas durante aquella.

11. Se recuerda el cumplimiento de lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 19 del Estatuto balneario. En las Memorias a que alude dicho precepto se harán constar las deficiencias sanitarias observadas en el régimen interior del Establecimiento, considerándose como falta grave, a los efectos de la sanción, de no hacerlo así.

12. Si al resolverse el concurso quedasen vacantes, éstas serán provistas, discrecionalmente, por el Ministerio de la Gobernación en Médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Hidrología Médica y Análisis Químico, y demás circunstancias o condiciones que se estime oportuno exigir.

13. En la relación de Balnearios que se publica, se hace constar, con la debida separación los que según los partes recibidos están listos para

funcionar en la próxima temporada, y aquéllos otros cuya apertura es solamente probable. Los que opten por alguno de éstos, en caso de que no lleguen a estar en condiciones de funcionar, no podrán alegar derecho alguno.

14. Debiendo mantenerse sin merma alguna la libertad de prescripción balnearia establecida en la Instrucción general de Sanidad de 1904 y Estatuto de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dichas disposiciones con objeto de que no encuentren dificultad en el ejercicio de su profesión los médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales, deseen abrir sus consultas en los balnearios.

15. Los médicos del Cuerpo de Baños jubilados en la actualidad deberán presentar durante el plazo de siete días, a contar de aquel en que aparezca esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, sus fes de vida de fecha corriente en la Sección de Balnearios y Aguas minero-medicinales de la Dirección general de Sanidad.

16. Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas para su mayor difusión.

Madrid, 14 de marzo de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Relación de Balnearios que se cita

Alange (Badajoz). (Sustitución).  
Alceda-Ontaneda (Santander).  
Allama de Aragón (Zaragoza).  
Alhama de Granada (Granada).  
Alhama de Murcia (Murcia).  
Alzola (Guipúzcoa).  
Archena (Murcia).  
Arechavaleta (Guipúzcoa).  
Arnedillo (Logroño).  
Arteijo (Coruña).  
Belascoain (Navarra).  
Bellus (Valencia).  
Betelu (Navarra).  
Cabreiroa (Orense).  
Calabor (Zamora).  
Caldas de Besaya (Santander).  
Caldas de Bohí (Lérida).  
Caldas de Cuntis (Pontevedra).  
Caldas de Luna (León).  
Caldas de Malavella (Gerona).  
Caldas de Montbuy (Barcelona).  
Caldas de Nocedo (León).  
Caldas de Orense (Orense).  
Caldas de Oviedo (Oviedo).  
Caldas de Reyes (Pontevedra).  
Caldas de Partovia (Orense).  
Caldas de Táy (Pontevedra).  
Calzadilla del Campo (Salamanca).  
Carballino (Orense).  
Carratraca (Málaga).  
Castromonte (Valladolid).  
Ca. oira (Pontevedra).  
Céltigos (Lugo).  
Cestona (Guipúzcoa).  
Corconte (Burgos).  
Cortegada (Orense).  
Cucho (Burgos).  
Elgorriaga (Navarra).  
El Raposo (Badajoz).  
El Salugral (Cáceres).  
Espluga de Francolí (Tarragona).  
Fitero Nuevo (Navarra).  
Fitero Viejo (Navarra).  
Fortuna (Murcia).  
Fuente Agría de Villaharta (Córdoba).

Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz).

Fuente amarga de Tolox (Málaga).

Fuente Nuva de Verin (Orense).

Fuente del Val (Pontevedra).

Fuente Podrida (Valencia).

Grávalos (Logroño).

Guitiriz (Lugo).

Hervideros de Correntes Valencia.

Incio (Lugo).

labalcuz (Jaén).

Jaraba (Zaragoza).

La Garriga (Barcelona).

La Hermida (Santander).

La Isabela (Guadalajara).

La Muera de Arbieta (Vizcaya).

Lanjarón (Granada).

La Puda d Banolas (Barcelona).

La Parrilla (Cáceres).

La Toja (Pontevedra).

Ledesma (Salamanca).

Liérganes (Santander).

Los Berrazales (Las Palmas).

Lugo (Lugo) (sustitución).

Montiel (Guadajara).

Marmolejo (Jaén) (Sustitución).

Molinell (Valencia).

Molgas (Orense).

Mondariz (Pontevedra).

Montejo de Cebas (Burgos).

Morgovejo (León).

Mon-Alt (Barcelona).

Nuestra Señora de los Angeles (Coruña).

Onteniente (Valencia).

Ormaiztegui (Guipúzcoa).

Panticosa (Huesca).

Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Prelo (Oviedo).

Puente Viesgo (Santander).

Retortillo (Salamanca).

Riya de los Baños (Logroño).

Rocallaura (Lérida).

San Adrián (León).

San Hilario de Sacalm (Gerona).

San José (Albacete).

San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).

San Juan de Campos (Baleares).

San Vicente (Lérida).

Santa Ana (Valencia).

Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Solán de Cabras (Cuenca).

Solares (Santander).

Tiermas (Zaragoza).

Tona Codina (Barcelona).

Tona Ullastres (Barcelona).

Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).

Valdeganga (Cuenca).

Valle de Ribas (Gerona).

Vallfogona (Tarragona).

Verin (Sousas) (Orense).

Villaró (Vizcaya).

Villavieja de Nules (Castellón).

Zaldivar (Vizcaya).

Zuzo (Alava).

Balnearios cuya apertura es posible:

Benasal (Castellón).  
Caldas de Estrach (Barcelona).  
Cardo (Tarragona).  
Cervantes (Ciudad Real).  
Fuencaliente (Ciudad Real).  
Graena (Granada).  
Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real).  
Nuestra Señora de Orito (Alicante).  
Salinas de Rosfo (Burgos).  
Sobrón y Soportilla (Burgos).  
Valdelateja (Burgos).

Hervideros de Nuestra Señora del Prado (Antes Villar del Pozo) (Ciudad Real).

Zújar (Granada).

Madrid, 14 de marzo de 1940.

(B. O. del 14 de marzo)

Administración provincial

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Luis Riera Solis, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción que le ha sido impuesta en el expediente número 414, ha recobrado la libre disposición de sus bienes el expedientado Aurelio Moro Corte, de 43 años de edad, casado, labrador y vecino de Cubiella, parroquia de Lieres, concejo y partido de Pola de Siero.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Oviedo a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.— Luis Riera.

D. Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que el inculpado Adolfo Garcia del Cueto, marino, casado y vecino de Llanes, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta en el expediente número 60, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.— Luis Riera.

D. Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho, Secretario judicial y del juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se dictó con fecha 17 de noviembre último, sentencia en el expediente número 60, por la cual se absuelve libremente a Marcelino Estrada Garcia, (a) el Mugle, vecino de Llanes, por lo cual ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados cuantos embargos y medidas precautorias se habían llevado a cabo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Oviedo a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.— Luis Riera.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Permanente, el padrón de alcantarillado y canalones, para el ejercicio de 1940, se expone al público por el término de quince días, a efectos de reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá reclamación alguna.

Consistoriales de Langreo, a 14 de marzo de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

DE PESOZ

EDICTO

Don Antonio Monteserin y Monteserin, Alcalde Constitucional de Pesoz.

Hago saber; Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Pesoz, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Antonio Monteserin.

DE LENA

ANUNCIOS

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce de los corrientes, acordó la celebración de subasta para contratar las obras de conducción del alcantarillado de Campomanes, cuyo proyecto anteriormente aprobado redactó el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Leonardo Garcia Ovies, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los Contratos municipales, durante el plazo de cinco días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estime pertinentes y pasado plazo no será atendida ninguna.

Pola de Lena, 14 marzo 1940.—El Alcalde.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce de los corrientes, acordó la celebración de subasta para la contratación de las obras de terminación de las de abastecimiento de aguas a Campomanes, cuyo proyecto anteriormente aprobado redactó el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Leonardo Garcia Ovies,

# DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 29 DE FEBRERO DE 1940

AÑO DE 1940

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

Se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los Contratos municipales, durante el plazo de cinco días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estime pertinentes y pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Pola de Lena, 14 de marzo de 1940.  
—El Alcalde.

## DE AVILES

Habiendo sido aprobadas en principio por la Comisión Gestora municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, las cuentas generales de los presupuestos ordinarios del Interior, y de la zona de ensanche, correspondientes al ejercicio de 1939, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 126 del Reglamento de Hacienda de fecha 25 de agosto de 1924, se anuncia al público que dichas cuentas, así como los documentos justificativos de las mismas, quedan expuestas en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Avilés, a 16 de marzo de 1940.  
—El Alcalde, José Lopez Ocaña.

## DE GIJON

Sesión del día 28

(Continuación)

Se aprueba el acta de la sesión anterior, con la aclaración de que los acuerdos referentes a las peticiones de D. Angel Valcarcel, D.ª Obdulia Cordero, D.ª Elvira Peón y D. Luis Lafuente reclamando contra varios arbitrios, se entendía que habían sido denegadas.

En el asunto pendiente de la sesión anterior que es una instancia de D. Pedro Suarez Montesnava, sobre construcción de las casas número 1, 3 y 5 de la calle de Menendez Valdés, se tomó el acuerdo que figura al folio.

Se aprobó una relación de facturas importante pesetas 14.491,64 pesetas.

La Permanente quedó enterada de la cuenta de caudales que rinde el Depositario municipal, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

En las instancias de D.ª Maria Prendes Alvarez y D. Genaro Alonso Fernandez, solicitando autorización para realizar obras en la calle de Menendez Valdés, sin sujeción a las nuevas normas establecidas, se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Urbana.

Se acordó conceder las siguientes licencias: A D. Manuel Suarez, para construir un cobertizo en Bernués; a D. Valentin Muñoz, para cerrar una finca situada en Fresno Montaña; a D. Ramiro Junquera, para construir una casa de planta baja en la calle del Cine número 10; y a D.ª Hermina Ibaseta, para instalar un kiosco en las inmediaciones del antiguo Cuartel de Zapadores.

## INGRESOS

1	Rentas	
2	Bienes provinciales	
3	Subvenciones y donativos	
4	Legados y mandas	
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	
6	Contribuciones especiales	
7	Derechos y tasas	
8	Arbitrios provinciales	
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
10	Cesiones de recursos municipales	
11	Recargos provinciales	
12	Traspaso de obras y servicios públicos	
13	Crédito provincial	
14	Recursos especiales	
15	Multas	
16	Mancomunidades interprovinciales	
17	Reintegros	
18	Fianzas y depósitos	
19	Resultas	

## PAGOS

1	Obligaciones generales	
2	Representación provincial	
3	Vigilancia y seguridad	
4	Bienes provinciales	
5	Gastos de recaudación	
6	Personal y material	
7	Salubridad e higiene	
8	Beneficencia	
9	Asistencia social	
10	Instrucción pública	
11	Obras públicas y edificios provinciales	
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	
13	Montes y pesca	
14	Agricultura y ganadería	
15	Crédito provincial	
16	Mancomunidades interprovinciales	
17	Devoluciones	
18	Imprevistos	
19	Resultas	

## EXISTENCIA EN CAJA.

PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		en más	en menos
PFSETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
267.379,90	9.193,20	»	258.186,70
11.500,00	2.094,40	»	9.405,60
1.437.738,93	2.879,72	»	1.434.859,21
»	»	»	»
103.570,94	5.883,69	»	97.687,25
»	»	»	»
868.000,00	57.609,14	»	810.390,85
5.613.000,00	582.087,09	»	5.030.912,91
1.885.000,00	»	»	1.885.000,00
346.446,29	»	»	346.446,29
737.497,16	»	»	737.497,16
»	»	»	»
1.034.205,50	»	»	1.034.205,50
»	»	»	»
1.000,00	»	»	1.000,00
»	»	»	»
55.703,01	13.385,71	»	41.687,30
500,00	»	»	500,00
«	1.109.696,86	1.109.696,86	»
12.360.911,73	1.782.829,81	1.109.696,86	11.687.778,78
981.180,99	89.037,75	»	892.143,24
65.000,00	4.433,35	»	60.566,65
»	»	»	»
»	»	»	»
706.581,20	9.831,42	»	696.749,78
810.704,88	123.004,17	»	687.700,71
960.000,00	»	»	960.000,00
4.405.331,64	409.178,61	»	3.996.153,03
325.774,13	12.240,00	»	313.534,13
452.425,60	31.826,74	»	420.598,85
2.320.893,09	99.950,85	»	2.220.942,24
»	»	»	»
227.645,00	14.446,28	»	213.198,72
382.500,00	7.655,85	»	374.844,15
353.286,21	»	»	353.286,21
»	»	»	»
339.588,99	5.880,66	»	339.588,99
30.000,00	2.000,00	»	28.000,00
«	614.993,01	614.993,01	»
12.360.911,73	1.424.478,69	614.993,01	11.551.426,05
»	358.351,12	»	»

Oviedo, 29 de febrero de 1940.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

Sesión de 17 de marzo de 1940.

Conforme.—Por acuerdo de la Comisión Provincial

El Presidente,  
*Ignacio Chacón*

El Secretario,  
*M. Blanco*

En una instancia de D.ª Elvira Varela, referente a la construcción que tiene solicitada en la plaza de José Antonio número 4, se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Urbana y por tanto no autorizar la construcción solicitada, si no coloca el ascensor.

Se acordó pasar a informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de la S. A. Automóviles Luar-

ca, solicitando reformar y ampliar edificios de la plaza de los Mártires, Magnus Blikstad y Ribadese-lla.

En una instancia de D. Manuel Naredo Cubillas, solicitando se le concedan beneficios para edificar en un solar de la calle Covadonga, se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Urbana, acordando darle toda clase de facilidades

para la tramitación del expediente.

En una instancia de comerciantes e industriales solicitando el arreglo de una calle que hay al final de la de Sanz Crespo, se acordó que vuelva de nuevo al Sr. Arquitecto para que complete el presupuesto con aceras.

Se aprobó una proposición de la Comisión de la Policía rural refe-

rente a ventas de sobrantes de vía pública.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda un escrito de la Comisión de Cultura, para proveer de mobiliario y menaje escolar en el edificio llamado «Casa del Rosal» en el Natahoyo.

En varios expedientes de quintas se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Síndico.

Se acordó autorizar a la Directora de la escuela municipal de sordomudos D.<sup>a</sup> María Purificación San Atanasio, para cobrar en la Diputación la subvención que dicha entidad concede a aquella escuela y que dicha señora presente una memoria diciendo cuantos alumnos y como desarrolla esos trabajos.

El Sr. Paquet se refiere a los precios fabulosos a que se está vendiendo de una manera clandestina el aceite. Cree debe hacerse llegar a conocimiento de la Superioridad, tomando la Presidencia el ruego en consideración y promete hacer las gestiones, aunque nos dude del éxito.

El presente extracto de acuerdos está tomado del Liro de Actas original.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcde.—El Secretario en funciones.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE VILLAVICIOSA

##### Edicto de subasta

Don Manuel Álvarez Peruyera, Juez de Instrucción accidental de esta Villa y su partido.

Hago saber: En méritos de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil del procesado Antonio Gimenez Dual, en ignorado paradero, dimanante de sumario número seis de este año sobre robo, que se sigue contra el mismo y otros, se sacan a pública subasta por el término de ochos días, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día nueve de abril próximo a las once de su mañana, los semovientes siguientes:

1.<sup>o</sup> Un pollino de pelo blanco, con raya cruzada de mula, capón, de 15 años, de 1,06 metros de alzada. Tasado en cuarenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Un pollino color castaño oscuro, bociblanco, capón, de 1.08 de diez años. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>o</sup> Una pollina, castaña oscura, bociblanca, de 0,95, de diez meses. Tasada en ochenta y cinco pesetas.

4.<sup>o</sup> Una pollina castaña oscura,

bociblanca, de 1,07 de alzada, de quince meses de edad. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Condiciones que han de regir en la subasta:

1.<sup>a</sup> Los semovientes se hallan depositados en esta Villa «El Pórrico», donde podrán ser examinados.

2.<sup>a</sup> No se admitirán porturas que no cubran la cantidad señalada de tasación.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente la cantidad, al menos, del diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villaviciosa a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.—Manuel Álvarez.—El Secretario judicial.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE CABAÑAQUINTA

#### NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS

En la villa de Pola de Laviana, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta; ante don Enrique de Linares y López-Dóriga, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, sustituto, por vacante, de la Notaría de Pola de Laviana.

#### COMPARECE:

Don Eustaquio Álvarez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicho Pola, y hace constar:

Que es dueño de la ferretería que gira bajo la razón «Ferretería Moderna de Eustaquio Álvarez Sánchez», domiciliada en Pola de Laviana, dedicada al comercio de dicho ramo; y que durante la dominación roja en Asturias se incautó de su negocio el Ayuntamiento de Laviana, que nombró delegado en la misma a un tal Recaredo.

Y habiéndose observado las formalidades que exige el Decreto de 15 de junio de 1939, conforme a su artículo 4.<sup>o</sup> expido para el requirente esta copia en relación, que queda anotada en su matriz, y extendida en este pliego de séptima clase.

En Pola de Laviana, el mismo día de su otorgamiento. Doy fé: Enrique de Linares.

### NOTARIA DE COLUNGA

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Colunga, distrito de Villaviciosa, del Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fé: Que por don Cayetano Pérez Cubillas, como apoderado de las Sociedades «Pablo Pérez e Hijos» e «Hijos de Pablo Pérez», domicilia-

das en Colunga, he autorizado en el día de hoy un acta, de la que resulta:

Primero. Que los negocios que desarrollan dichas Sociedades «Pablo Pérez e Hijos» e «Hijos de Pablo Pérez», en Colunga, constituyen un todo industrial, con una sola Dirección o Gerencia y una única contabilidad, y en sus operaciones con los Bancos, figuran todas las actividades industriales de ambas razones sociales, bajo la firma de «Pablo Pérez e Hijos».

Segundo. Que uno de los negocios explotados a nombre de esta última, es el Comercio titulado «Casa de los Pablos», que fué incautado en los primeros días de agosto de mil novecientos treinta y seis por Ricardo García Pérez, titulado Alcalde de Colunga, con la colaboración de Alvaro Miranda (a) El Nerón, y Feliciano Álvarez del Valle, quienes después de disponer de sus fondos y vender las existencias lo incendiaron o mandaron incendiar, juntamente con el edificio en que estaba instalado.

Tercero. Que confirma los dichos extremos por dos testigos de idéntica actividad profesional del requirente, sin intervención de Corredor colegiado, por no haberlo en la localidad, justificada la identidad entre el negocio usurpado y la titulada «Casa de los Pablos», y cumplidos los demás requisitos exigidos en el Decreto de 15 de junio de 1939, fué autorizada dicha acta.

Y para que conste, sirva de general conocimiento y pueda dar lugar a las oportunas reclamaciones, que deberán formularse en esta Notaría dentro del plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro, signo y firmo el presente testimonio conforme en su esencia con el contenido de la misma, yendo extendido en este pliego de papel común debidamente reintegrado, dejando nota, en Colunga, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.—Luis Fernandez.

### NOTARIA DE GIJÓN

Francisco Javier Morilla Bango, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa,

Doy fé: Que en el día de hoy, a requerimiento de don Eugenio Pastor Kibel, industrial de esta vecindad, he autorizado un acta a los efectos del Decreto de 15 de junio de 1939, de la que resulta:

Que la fábrica de mosaicos titulada «La Positiva» que tiene establecida en la calle de San José (Llano de Abajo) de esta población, fué incautada durante la dominación marxista haciéndose cargo de ella un llamado Control Obrero de La Positiva—Materiales de Construcción, el cual ostentando indebidamente la represen-

tación del negocio, continuó la fabricación y venta de productos, cuyo importe ingresaba en el Banco de Gijón de esta localidad a nombre de «La Positiva—Fábrica de Mosaicos».

Levantada la expresada acta por haberse observado las formalidades que exige el referido Decreto, se publica en el presente BOLETIN para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, que podrán formular su oposición ante el Notario autorizante en el término de diez días a contar desde la fecha de esta inserción.

Gijón, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—Francisco Javier Morilla.

### NOTARIA DE AVILES

José Manuel de la Torre y García Rendueles, Notario de Avilés, a los efectos prevenidos en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Doy fé: De que en el día de hoy ha comparecido ante mí don Enrique Suarez Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, en representación, como Delegado Administrador de la Comisión Liquidadora de la Sociedad mercantil regular colectiva «Maribona y Compañía», con domicilio en Avilés, actualmente en suspensión de pagos, manifestando:

«Que pocos días después de iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, se incautó de la fábrica de curtidos que la Sociedad en liquidación «Maribona y Compañía» posee en Avilés, un llamado control obrero, compuesto por varios que lo eran de la fábrica, el cual, con el título de «Control Obrero de la Fábrica de Curtidos de Maribona y Compañía», tomó posesión de dicha fábrica con todos sus accesorios, usurpó la gerencia y despojó a la representación de «Maribona y Compañía», de toda intervención en la explotación del negocio que continuó por sí solo el referido control, con los elementos de la sociedad suspensa».

Y mediante haberse observado las formalidades prevenidas por el aludido Decreto, he autorizado la oportuna acta.

Avilés a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—José Manuel de la Torre.

Advertir que se publica para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante dentro de los diez días siguientes a la inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.